



**REGLAMENTO DE GASTOS DE  
VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA  
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

APROBACIÓN: PUNTO QUINTO DEL ACTA 47-2020  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2020.





**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO  
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO, GUATEMALA, EN SU REUNIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2020, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19, APROBÓ EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

ARTÍCULO 1º

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulen el uso de los recursos económicos de la Municipalidad de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, en el pago de viáticos y gastos conexos a los funcionarios públicos que desempeñan funciones de carácter administrativo, técnico y de apoyo, en el ejercicio de sus deberes y funciones, durante el desarrollo de sus actividades laborales.

Este Reglamento se aplicará a todos los funcionarios públicos que desempeñan funciones de carácter administrativo, técnico y de apoyo, en el ejercicio de sus deberes y funciones, durante el desarrollo de sus actividades laborales, en el territorio de la Municipalidad de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, Guatemala.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, Guatemala.

**PARA LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN MIGUEL POCHUTA  
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

El presente Reglamento se aprueba y declara vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 173 de la Constitución Política de Guatemala y en el artículo 100 de la Ley de Municipalidades, para ser cumplido y ejecutado por el Concejo Municipal de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, Guatemala.

Este Reglamento se aprueba y declara vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 173 de la Constitución Política de Guatemala y en el artículo 100 de la Ley de Municipalidades, para ser cumplido y ejecutado por el Concejo Municipal de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, Guatemala.

**APROBACIÓN: PUNTO QUINTO DEL ACTA 47-2020  
CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2020.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO  
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

ejecutar la comisión o trabajo no hubiere trabajadores para la actividad que se necesita realizar. Se tendrá derecho a cobro de viáticos en el interior, cuando el lugar de destino de la comisión oficial para la que se ha nombrado previamente quede a una distancia superior a los 30 kilómetros de la Municipalidad de San Miguel Pochuta Chimaltenango.

**Artículo 5. FORMULARIOS.** Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

- a) Formulario V-C "Viáticos Constancia"
- b) Formulario V-E "Viáticos Exterior"
- c) Formulario V-L "Viáticos Liquidación"

Los formularios deben ser impresos por la Municipalidad de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporciona la Contraloría General de Cuentas.

Para los efectos de fiscalización, la Municipalidad de San Miguel Pochuta, a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- queda obligada a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de estos.

**Artículo 6. COMPROBACIÓN.** Para comprobar gastos de viáticos se utilizará el formulario V-C "Viáticos Constancia" si se trata de comisiones en el interior del país y el formulario V-E "Viáticos Exterior", cuando se trate de comisiones en el exterior del país.

**Artículo 7. COMPROBACIÓN DE GASTOS CONEXOS.** Los gastos conexos a que se refiere el artículo 3, se comprobarán así:

- 1. los del inciso a) con los boletos o los comprobantes respectivos.
- 2. los del inciso b) con los documentos extendidos por las empresas de transporte, en ambos casos, si éstos fueran recogidos se comprobarán con la planilla respectiva, pero su monto no podrá ser superior al valor que corresponda según las tarifas establecidas por la empresa de transporte.
- 3. Los gastos que correspondan a los incisos c) y d) se comprobarán con las facturas o recibos y la autorización por escrito para efectuar el gasto cuando la reparación exceda de quinientos quetzales (Q500.00).
- 4. Y el inciso f) deberá presentar la factura respectiva y tener autorización mediante acuerdo de alcaldía municipal.

**Artículo 8. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS.** El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viáticos Liquidación", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario V-C "Viáticos



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO  
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

**Artículo 20. VÍAS, ITINERARIO Y EXCESOS DE EQUIPAJE.** Los viajes deberán hacerse por la vía más directa y en clase económica. No se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias, ni gastos por exceso de equipaje.

**Artículo 21. COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS.** El personal que sea autorizado para asistir a eventos fuera del país, patrocinados o impartidos por instituciones internacionales o extranjeras, tendrá derecho a que se le complementen los gastos de viáticos que otorguen tales entidades hasta por el porcentaje de las cuotas diarias establecidas en el artículo 17 de este Reglamento.

**Artículo 22. FRACCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.** Queda prohibido el fraccionamiento de una comisión con el propósito de cobrar la cuota diaria completa. Quien autorice la comisión en esa forma será responsable y quedará obligado al reintegro correspondiente.

**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES**

**Artículo 23. DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización de viáticos para el personal estará a cargo del Alcalde Municipal para todas las categorías establecidas en el artículo 12 de este reglamento y en ausencia de este, podrá ser nombrados por el Concejal que en su orden lo sustituya.

**Artículo 24. ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS.** El presente reglamento podrá ser actualizado con la debida Autorización del Honorable Concejo Municipal establecido en punto de acta.

**Artículo 25. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.** La asignación de los montos presupuestarios se deberá realizar con base a la programación realizada en el Plan Operativo Anual de las diferentes oficinas municipales. Montos que deberán ser asignados con fuente de financiamiento permitidas por la legislación aplicable vigente. La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento no obliga al incremento de las asignaciones presupuestarias programadas para gastos de viáticos y otros gastos conexos, en el Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel Pochuta; esta acción podrá llevarse a cabo mediante autorización del Honorable Concejo Municipal, previo análisis y discusión.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, CHIMALTENANGO  
REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

**Artículo 12. CATEGORÍAS.** Los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, se asignarán por categoría de puesto de acuerdo con la clasificación de puestos siguiente:

**CATEGORIA I.**

Gerente Municipal, Directores, Asesores, Secretario Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal.

**CATEGORIA II.**

Encargados de Oficinas Municipales y Empleados y Empleadas Municipales.

**Artículo 13. CUOTAS DIARIAS.** Con base en las categorías que se indican en el artículo anterior, respectivamente, se establecen las cuotas diarias siguientes:

Categoría: Cuota Diaria:

- I. Q. 300.00
- II. Q. 250.00

La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas a partir de las seis (06:00) horas y finalizando a las cinco horas con cincuenta y nueve minutos (05:59) del día siguiente. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viáticos se computarán conforme a los porcentajes que se indican en el artículo 14 del presente Reglamento.

**Artículo 14. FRACCIÓN DE DÍA.** Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viáticos se reconocerán conforme los porcentajes de las cuotas indicadas en el artículo anterior, de la manera siguiente:

a. Para el Desayuno	Inicio de la Comisión entre las 06:00 y las 08:00 horas	08:00/20%
b. Para el Almuerzo	Si la comisión abarca el periodo de las 12:00 a las 14:00 horas.	25%
c. Para la Cena	Si la comisión abarca el periodo de las 18:00 a las 20:00 horas	20%
d. Para el Hospedaje	Si la comisión abarca de las 20:00 horas a 06:00 horas del siguiente día	35%

**Artículo 15. DURACIÓN DE LAS COMISIONES.** Las comisiones en el interior no deberán exceder de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y autorizados por el Alcalde Municipal o el Concejal que en su orden lo sustituya.